



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Abona servicios junio y julio 2024 - Legítimo abono a Lic. VISENTIN.

---

VISTO:

Que la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, durante los meses de junio y julio 2024, requirió servicios profesionales para el desarrollo de campañas de comunicación digital y analógicas, y realización de producciones audiovisuales; y

CONSIDERANDO:

Que para dichas tareas se convocó a la Lic. Malena VISENTIN, por su formación académica y su idoneidad para llevar a cabo tales funciones;

Que los servicios requeridos, son ajenos a los que la Lic. VISENTIN desarrolla en la Escuela de Posgrado, y por lo tanto corresponde le sean abonados;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad, mediante NO-2024-00565290-UNC-COPEF#FO, indica que es factible presupuestariamente abonar los servicios mencionados.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono los servicios prestados por la Lic. Malena VISENTIN, CUIL 27-41481288-6, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por servicios profesionales brindados para el desarrollo de campañas de comunicación digital y analógicas, y realización de producciones audiovisuales, durante los meses de junio y julio 2024, correspondiéndole la suma total de \$185.000 (pesos ciento ochenta y cinco mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, notifíquese a los interesados, y archívese.